

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA Y COLOPLAST PRODUCTOS MÉDICOS S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL CURSO “EXPERTO UNIVERSITARIO EN EL CUIDADO INTEGRAL DEL PACIENTE OSTOMIZADO”

En Valencia a 22 de junio de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y DE OTRA PARTE, D. Gerardo Alvarez Mátar, con N.I.E. X3995543Y, en nombre y representación de la compañía Coloplast Productos Médicos, S.A. (en adelante, la COMPAÑÍA o COLOPLAST), en calidad de Director Gerente en virtud del poder otorgado mediante escritura pública nº 3150, de fecha 29 de abril de 2010, ante el Notario de Madrid Don Alfredo Barrau Moreno con el nº 1162 de su protocolo. Dicha entidad provista con N.I.F. A28899003 y domicilio en la C/ Condesa de Venadito nº 5, 4ª planta, 28027 Madrid.

Ambos representantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Consorci Hospital General Universitari de València (en adelante Consorcio), entidad pública con personalidad jurídica propia, tiene atribuida de conformidad con sus Estatutos, la prestación de asistencia sanitaria y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, la participación en programas de promoción y prevención de la salud así como rehabilitación de las enfermedades.

Segundo. Que dentro del Curso “Experto Universitario en el Cuidado Integral del Paciente Ostomizado”, en el que colabora Coloplast, el alumno tiene que realizar obligatoriamente prácticas en un hospital con consulta de ostomías tutorizadas por un profesional experto en ostomías.

Tercero. Que la potenciación de las prácticas profesionales constituye el complemento imprescindible con el fin de proporcionar la capacidad adecuada para el ejercicio de una profesión.

Cuarto. Que el Consorcio tiene consulta de ostomías en sus instalaciones dónde los alumnos pueden realizar sus prácticas obligatorias.

Quinto. Que ambas entidades consideran conveniente el colaborar en aspectos de interés común, en el que se encuentra la colaboración en prácticas formativas y por ello suscribieron un convenio al efecto en fecha 1 de febrero de 2021.

Sexto. Que a la vista de los resultados ambas entidades consideran conveniente continuar la colaboración suscribiendo un convenio actualizado, tras el vencimiento del anterior, todo ello de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consorcio y Coloplast para regular el desarrollo de prácticas profesionales en las instalaciones del Consorcio del curso “Experto universitario en el cuidado integral del paciente ostomizado” con las características y en las condiciones que seguidamente se describen.

Segunda. Compromiso del Consorcio

El Consorcio facilitará el desarrollo de las prácticas en sus instalaciones a los alumnos del Curso “Experto Universitario en el Cuidado Integral del Paciente Ostomizado”, patrocinado por Coloplast

Tercera. Compromiso de Coloplast

Coloplast Productos Médicos, S.A. se somete expresamente a las normas elaboradas por el Hospital para los profesionales en período de prácticas, que se adjuntan al presente contrato como anexo, junto con la relación de alumnos actualizada en cada edición del curso.

Cuarta. Características de las prácticas

- El contenido y despliegue de las prácticas se realizará con el objetivo de identificar los diferentes tipos de ostomías, adquirir habilidad en el manejo de los diferentes dispositivos y materiales para el cuidado del estoma, saber identificar las principales complicaciones y las actuaciones a seguir, conocer los circuitos y protocolos de derivación del centro y conocimiento de los aspectos fundamentales de la educación al paciente ostomizado.
- El número total de horas de prácticas para cada alumno será de 35 horas semanales y el número de participantes (Diplomados Universitarios en Enfermería) se especificará en cada convocatoria como anexo a este convenio.
- La realización de las mencionadas prácticas no comportan la incorporación al sitio de trabajo, ni implican prestación de servicios, por lo que el Hospital, no contrae con estos profesionales ninguna obligación o vínculo de tipo laboral.
- El Director General o persona en la cual delegue podrá decidir excluir al alumno o alumnos que tengan una conducta impropia en el Centro.

Cuarta. Cobertura de riesgos

Coloplast Productos Médicos, S.A. concertará el seguro correspondiente con el fin de cubrir las contingencias que no se encuentren protegidas por el seguro obligatorio.

El Hospital se exime de toda responsabilidad por cualquier tipo de accidente que pueda sufrir el alumno en el desarrollo de las mencionadas prácticas, durante la estancia en las dependencias del mismo, fuera, o en el trayecto del domicilio a las mencionadas dependencias.

Quinta. Contraprestación económica y duración

- Contraprestación económica:

Coloplast Productos Médicos, S.A., en contraprestación por el patrocinio y la colaboración docente establecida aportará al Consorcio, la cantidad de 250 euros por cada alumno que realice sus prácticas en sus instalaciones durante el periodo de vigencia de este convenio.

El pago de esta cantidad se realizará, 30 días después de que Coloplast Productos Médicos, S.A. haya recibido la factura emitida por el Hospital con referencia "*Prácticas Coloplast*". El pago de la factura se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente cuya titularidad corresponde al Consorcio Hospital General

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales

- Duración:

El Presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, después de lo cual podrá renovarse con carácter bienal a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

Este convenio sustituye a cualquier otro anterior con el mismo objeto entre las partes firmantes.

Sexta. Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a lo indicado en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales , y demás legislación aplicable,

Expresamente, el Hospital otorga su consentimiento a Coloplast con voluntad libre, específica, informada e inequívoca para el tratamiento de cuantos datos personales sean necesarios para el buen fin del presente contrato. Ambas partes se comprometen a respetar las citadas normas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este contrato y adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

Séptima. Confidencialidad

Tanto el personal de Coloplast como el Hospital observarán la debida confidencialidad sobre toda aquella información que ambas partes tengan que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Deben ser observados y tener la misma importancia los datos proporcionados por los dos Centros, Coloplast y Hospital (confidencialidad recíproca).

Toda la información oral o escrita revelada o facilitada por Coloplast al Hospital o viceversa que pueda surgir como consecuencia del objeto del presente acuerdo, tendrá la consideración de Información Confidencial.

Las partes se obligan en todo momento a: (i) a proteger y guardar estricta reserva acerca de la Información Confidencial; (ii) a no publicar o divulgar directa o indirectamente la Información Confidencial, ya sea total o

parcialmente; (iii) a no utilizar la Información Confidencial para fines no relacionados con la prestación de los Servicios.

Las partes se obligan a exigir a todos aquellos empleados, colaboradores o consultores a quienes deba divulgar la Información Confidencial para posibilitar la prestación de los Servicios con arreglo al presente Contrato, a suscribir un acuerdo de confidencialidad que contenga limitaciones a la divulgación de dicha información en términos sustancialmente similares a los previstos en el presente Contrato.

Esta obligación perdurará, aunque hubiera concluido el presente Contrato, fuera cual fuera su causa de terminación.

No se considerará Información Confidencial:

- Información que sea, o se convierta en dominio público por actos distintos a una actuación u omisión que vulnere el presente Contrato;
- Información que sea conocida con anterioridad a la firma del presente Contrato.
- Información legalmente obtenida de terceras personas con posterioridad a la firma del presente Contrato.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de su deber de confidencialidad dará derecho a la parte que no haya incumplido, al ejercicio de las acciones legales establecidas en la legislación vigente, así como a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera generar.

Octava. Seguimiento del convenio y resolución de disputas. Jurisdicción.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ConSORCI Hospital General
Universitari de València

Coloplast
Productos Médicos, S.A

Dña Inmaculada Renart López

D. Gerardo Álvarez Matar

ANEXO I

Normas elaboradas por el Hospital para los profesionales en período de prácticas

Serán deberes de obligado cumplimiento para los profesionales e nprácticas los siguientes:

1. Acudir al **CONSORCIO** debidamente identificados, provistos de DNI y de tarjeta de identificación del **CENTRO**.
2. Acatar en todo momento las reglas de funcionamiento, de prevención de riesgos y de disciplina del **CONSORCIO**.
3. Cumplir los horarios que se les indiquen con la más estricta puntualidad.
4. Aplicarse con toda diligencia en las tareas que se encomienden,
5. Mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos le indiquen.
6. Guardar secreto profesional sobre las actividades desarrolladas en el **CONSORCIO** durante su estancia en el mismo e incluso una vez finalizada su asistencia.

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS DE LA EDICIÓN DEL CURSO DE
FECHA ----- (se cumplimentarán periódicamente)